

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1275

Demandante: **ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO**

Demandado: **J.P.C. INGENIEROS LTDA.**

Radicación: 2009-00231-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, ya se encuentra vencido el término de traslado de la sustentación del recurso de apelación interpuesto por la parte actora, se procederá a remitir nuevamente el asunto a través de la Oficina de Apoyo Judicial-Reparto- de esta localidad, para que lo remita al Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, ya que dicho despacho conoció previamente el asunto.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el auto No. 968 de septiembre 24 de 2020, mediante el cual se negó la solicitud de embargo en contra de los asociados.

SEGUNDO: Para el efecto, por secretaría, envíese a través de la Oficina de Apoyo Judicial-Reparto- de esta localidad, al Juzgado Primero Civil del Circuito de Buenaventura copia de las piezas procesales, para el trámite del recurso.

TERCERO: Tener en cuentas las expensas suministradas por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**02c032b97a1eb6290050158529274b98fd1dd63012087f0cecf737c51e
a2279a**

Documento generado en 03/12/2020 01:41:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>